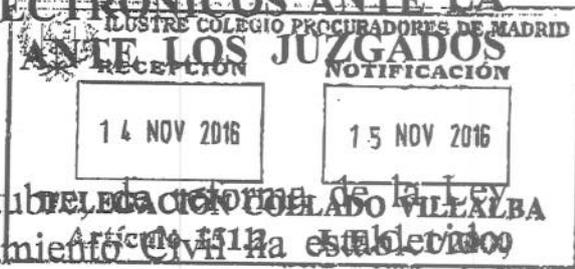


ACUERDO DECANATO DE LOS JUGADOS DE COLLADO VILLALBA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS ANTE LA OFICINA DE DECANATO Y/O ANTE LOS JUZGADOS DE ESTE PARTIDO JUDICIAL



La Ley 42/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ha establecido como principio general, la obligatoriedad de que los profesionales de la justicia (Abogados y Procuradores) presenten por medios telemáticos o electrónicos los escritos, iniciadores o no, y demás documentos dirigidos a las oficinas judiciales a partir del 1 de enero de 2016 (arts. 135 y 273 LEC), circunscribiendo esta obligación a escritos y documentos relativos a procedimientos que se inicien a partir de la fecha mencionada (disposición adicional primera de la Ley 42/2015).

Con ocasión de la implantación del Sistema de Gestión procesal en Collado Villalba, se dicta el presente para dar a conocer a los Juzgados del Partido así como a los profesionales afectados, que queda sin efecto el anterior Acuerdo de 13 de enero de 2016 y en su lugar determinar la **eliminación de la doble vía, lexnet y escrito físico que venía exigiéndose en este Partido para los escritos no iniciadores.**

A partir del próximo día 1 de diciembre de 2016, los escritos deberán ser presentados por los procuradores únicamente por LEXNET, conforme a lo dispuesto en el art 273. LEC.

RESPECTO AL ESCRITO INICIADOR Y DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN (DEMANDAS)

Deben presentarse por vía electrónica y además, en los tres días siguientes a la recepción en su buzón de LEXNET del Acuse de recibo de Decanato de que ya ha sido admitida y

repartida, deberán presentar en papel en Decanato la demanda con documentación original y tantas copias literales cuantas sean las otras partes.

Todo ello con las salvedades establecidas en la LEC, como el art 162.3, cuando el Tribunal, a petición de parte, del Ministerio fiscal o de oficio, requiera para la presentación de originales para su comprobación.

Así como cuando el documento aportado supere los 10 megas y el envío no sea posible, en cuyo caso se deberá remitir telemáticamente sólo el escrito y el resto de la documentación, junto con el formulario normalizado y el acuse de recibo de dicho envío, presentar en soporte papel la documentación ese mismo día o el día hábil siguiente, art 135.3 LEC.

REPARTO POR DECANATO

-REPARTO CIVIL

El Decanato procederá al reparto civil cuando reciba la demanda por LEXNET, y cuando las reciba físicamente en papel, les pondrá la caratula de reparto correspondiente y serán retiradas por cada Juzgado.

Así mismo por el Decanato se revisará la bandeja de entrada quincenalmente y se procederá al reparto de las demandas que hayan entrado sólo por vía telemática. En este caso, aun cuando se registre y reparta por vía telemática, también se enviará físicamente al Juzgado la demanda correspondiente (Aunque sea incompleta, en su caso) con la carátula de reparto, para que por el Juzgado se tenga constancia del registro y reparto.

También se repartirán por vía telemática las demandas civiles presentadas por particulares, así como se registrarán y

remitirán a cada Juzgado telemáticamente los escritos relativos a estas causas.

También es importante hacer hincapié en una serie de Asuntos que sólo pueden ser presentados como escritos y tramitados como Pieza o Incidente, se adjunta como doc. 1 LISTADO PIEZAS GESPRO.

EN CUANTO A LA PRESENTACION DE DEMANDAS Y ESCRITOS POR PARTICULARES

Se realizara con los mismos requisitos que venía efectuándose con anterioridad al 1 de enero de 2016, es decir en soporte papel, salvo que voluntariamente soliciten el uso de medios telemáticos.

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2016

1- En los procedimientos iniciados antes del 1 de enero de 2016 los profesionales del derecho intervinientes podrán optar entre la presentación telemática de escritos y documentos o su presentación en papel, si bien es conveniente se presente ya todo por LEXNET.

2 -Si optaren por la presentación telemática o electrónica deberá observarse lo dispuesto en el apartado anterior.

3- La Oficina de Decanato, una vez presentado el escrito y/o documentos, por escrito procederán a su reparto de forma manual.

-REPARTO PENAL

Seguirá como hasta ahora, a cargo del Juzgado de Guardia en cada momento, que deberán registrar y repartir, en su caso los atestados y/o denuncias que reciban en la Guardia, debiendo registrar los datos identificativos, DNI o CIF correspondiente/s, y muy importante, la fecha del hecho procediendo luego cada Juzgado a completar el registro.

Dese traslado del presente Acuerdo a los Ilmos. Colegios de Abogados de Madrid, Ilmo. Colegio de Procuradores de Madrid y Delegación de Collado Villalba. Comuníquese igualmente el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y a los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia de este Partido Judicial.

En Collado Villalba a 8 de noviembre de 2016



Magistrada Juez Decana



Letrada Admon. Justicia

BLOQUE

PIEZA	Descripción	Código	Descripción
POE	Oposición a la ejecución hipotecaria	IEJ	Oposición a la ejecución ordinaria
POH	Oposición a la ejecución hipotecaria	OEH	Oposición a la ejecución hipotecaria
PMC	Medidas Cautelares	MCA	Medidas Cautelares
PTC	Tasación de costas	ITA	Impugnación de tasación de costas

Código	Descripción	Código	Descripción
FPV	Fam. Medidas Provisionales (Periferia)	F04	Familia. Pieza de medidas provisionales coetáneas (art. 773 LEC)
CUA	Cuenta de Abogado	CUA	Cuenta de Abogado
CUP	Cuenta de Procurador	CUP	Cuenta de Procurador
TCD	Tercería de Dominio	TCD	Tercería de Dominio
TMH	Tercería Mejora de Derecho	TMH	Tercería Mejora de Derecho
INC.	Incidente	XX9	Procedimiento migración, incidentes varios